

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, RELATIVO AL DISEÑO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL RESPETO A LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA Y PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA NAMIKO MATZUMOTO BENÍTEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, EN LO SUCESIVO “EL OPLE VERACRUZ”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES Y EL MAESTRO LUIS FERNANDO REYES ROCHA, EN SUS CALIDADES DE CONSEJERA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y CUANDO SE REFIERA DE MANERA CONJUNTA A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE FORMALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 10 de noviembre de 2022, el Instituto Nacional Electoral (INE) emitió la Circular número **INE/DESPEN/053/2022**, dirigida al personal que ocupe un cargo o puesto en el Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) del sistema OPLE, en el periodo de septiembre de 2022 a agosto de 2023, para el cumplimiento de la Meta Colectiva DECEyEC-2, cuyo indicador establece la suscripción de, por lo menos, un convenio de colaboración con personas especialistas, organizaciones gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil, expertas en los temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y, prevención, atención y erradicación de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG), desarrollando actividades como: capacitación especializada, generación de materiales informativos o de difusión en los temas antes precisados.

- II. El 13 de diciembre de 2022, el Consejo General de “**EL OPLE VERACRUZ**”, emitió el Acuerdo número **OPLEV/CG192/2022**, por el que aprobó la integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre estas, la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

- III. El 29 de mayo de 2023, el Consejo General de “**EL OPLE VERACRUZ**” aprobó el Acuerdo número **OPLEV/CG63/2023**, por el que se autorizó la suscripción de los convenios de colaboración con “**LA COMISIÓN**”; la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas; el Instituto Veracruzano de las Mujeres; y la Asociación Civil “Hagamos Algo, Asociación para el Desarrollo Integral de Grupos Vulnerables con Perspectiva de Género A.C.”.

- IV. El 13 de julio de 2023, “**LAS PARTES**” celebraron la firma del Convenio General de Colaboración con el fin de conjuntar sus esfuerzos para coadyuvar en el desarrollo de acciones de capacitación, educación, promoción y difusión de los derechos humanos, igualdad de género y no discriminación; en cuya Declaración III.3, “**LAS PARTES**”, manifestaron la posibilidad de celebrar convenios específicos para establecer las particularidades de la colaboración en cada caso en concreto y que los mismos pasarán a formar parte integrante del Convenio General de Colaboración que celebraron.

- V. El 11 de agosto de 2023, previa propuesta de las y los Miembros del SPEN (MSPEN), la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCDF) y Órgano de Enlace con la Dirección Ejecutiva del SPEN del INE (DESPEN), realizó consulta vía correo electrónico a la DESPEN respecto de la viabilidad de la firma de un convenio específico entre “**LAS PARTES**”, en el marco del Convenio General de 13 de julio de 2023, para efecto de contemplar las actividades de capacitación y difusión que se establecen en la Circular número

INE/DESPEN/053/2022, para el cumplimiento de la Meta Colectiva por parte de las y los MSPEN adscritos al **“EL OPLE VERACRUZ”**.

VI. El 21 de agosto de 2023, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, emitió respuesta vía electrónica a la consulta efectuada por la UTCFD en sentido afirmativo, agregando lo siguiente: *“...se recomienda que para efectos de dar cumplimiento a la meta colectiva DECEyEC-2, es conveniente suscribir el anteproyecto de convenio específico de colaboración con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, en el marco del convenio general, pues de su revisión se identificó en las cláusulas primera y segunda que el objeto y los compromisos de las partes se alinean con lo establecido en los criterios de eficiencia”*.

VII. El 30 de agosto de 2023, el Consejo General de **“EL OPLE VERACRUZ”**, emitió el acuerdo número **OPLEV/CG107/2023**, por el que se autorizó la suscripción del presente Convenio Específico entre **“LAS PARTES”**, con el objeto de diseñar acciones de capacitación y difusión en materia de prevención, atención y erradicación de la VPMRG, que involucren a los MSPEN adscritos al **“EL OPLE VERACRUZ”**.

DECLARACIONES

I. **“EL OPLE VERACRUZ” DECLARA QUE:**

1. De conformidad con los artículos 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, apartado A, incisos a) y b), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 99, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es la autoridad electoral del estado, de funcionamiento permanente, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos; será profesional en su desempeño y se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Conforme al artículo 108, fracción XL, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Consejo General de **“EL OPLE VERACRUZ”** tiene entre sus facultades la de autorizar los convenios necesarios para el adecuado desarrollo de las funciones electorales.

3. Conforme al artículo 6, numeral 1, del Estatuto de Relaciones Laborales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, la plantilla laboral de **“EL OPLE VERACRUZ”** se conforma por las y los MSPEN, por el personal de la Rama Administrativa que preste sus servicios al OPLE Veracruz y el personal eventual.

4. La **Doctora Marisol Alicia Delgadillo Morales** y el **Maestro Luis Fernando Reyes Rocha**, Consejera Presidenta del Consejo General y Secretario Ejecutivo, respectivamente, ambos de **“EL OPLE VERACRUZ”**, intervienen en el presente instrumento con la atribución que les confieren los artículos 111, fracción X y 115, fracción I, del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; al haber sido designados mediante Acuerdos **INE/CG390/2022** del Consejo General del INE y **OPLEV/CG001/2023** de **“EL OPLE VERACRUZ”** en fechas 30 de junio de 2022 y 13 de enero de la presente anualidad, respectivamente.

5. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle de Juárez número 69, Zona Centro, Código Postal 91000, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. “LA COMISIÓN” DECLARA QUE:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; “**LA COMISIÓN**” es un organismo público, autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

2. Tiene por objeto proteger, defender, estudiar, investigar, promover y divulgar los derechos humanos en el Estado de Veracruz.

3. La **Doctora Namiko Matsumoto Benítez**, en su carácter de Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo que establece el artículo 6, fracción X, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz, acreditando su personalidad y representación con el nombramiento expedido por la Honorable LXV Legislatura del Congreso del Estado, mediante Decreto 833 publicado en el número extraordinario 040, Tomo III, de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de fecha 28 de enero de 2021.

4. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Av. Pico de Orizaba número 5, Colonia Sipeh Ánimas, Código Postal 91067, Xalapa, Veracruz.

III. “LAS PARTES” DECLARAN QUE:

1. En el presente convenio específico no existe cláusula alguna contraria a la Ley, la moral o las buenas costumbres y que para su celebración no ha mediado

coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.

2. Cuentan con los insumos, instrumentos y elementos materiales y humanos para cumplir con cada uno de los compromisos asumidos, y que es su deseo someter los términos de sus relaciones de colaboración objeto del presente Convenio Específico al contenido del mismo y a lo establecido en el Convenio General de Colaboración que celebraron el 13 de julio de 2023.

3. El presente convenio establece las particularidades de la colaboración entre “**LAS PARTES**”, para diseñar acciones de capacitación y difusión en materia de prevención, atención y erradicación de la VPMRG, que involucren a los MSPEN adscritos al “**EL OPLE VERACRUZ**”, por lo que, a partir de su celebración pasará a formar parte integrante del Convenio General de Colaboración celebrado del 13 de julio de 2023.

4. Se reconocen la personalidad y capacidad jurídica con la que se ostentan y es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, sujetándolo a las cláusulas que enseguida se expresan:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la colaboración específica entre “**LAS PARTES**”, con el fin de conjuntar sus esfuerzos para coadyuvar en el diseño de acciones de capacitación y difusión en materia de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y prevención, atención y erradicación de la VPMRG, que involucren a los MSPEN adscritos a “**EL OPLE VERACRUZ**”.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

A) DE “LA COMISIÓN”:

- 1) **“LA COMISIÓN”** se compromete a proporcionar capacitación especializada a los MSPEN de **“EL OPLE VERACRUZ”** en los temas de promoción del respeto a la cultura de los derechos humanos de las mujeres, paridad de género, igualdad sustantiva y prevención, atención y erradicación de la VPMRG.
- 2) Para llevar a cabo la capacitación especializada **“LA COMISIÓN”** utilizará los materiales informativos o de difusión que disponga, siempre y cuando se refieran a los temas señalados en el inciso que antecede.
- 3) La capacitación podrá llevarse a cabo por **“LA COMISIÓN”** en la modalidad presencial o virtual, a través de conferencias, cursos o talleres, conforme a los horarios y sedes que al efecto acuerden **“LAS PARTES”**, para lo cual establecerán un calendario de actividades.

B) DEL “OPLE VERACRUZ”:

- 1) **“EL OPLE VERACRUZ”** se compromete a comunicar a los MSPEN el calendario de la capacitación especializada a impartirse por **“LA COMISIÓN”**, exhortándolos a que participen en cada una de las actividades a realizarse y a aplicar los aprendizajes para el mejor desempeño de sus funciones; por lo que, entregará a **“LA COMISIÓN”** un listado que contenga los nombres y cargos de los MSPEN para que esta cuente con los elementos necesarios para la preparación de los materiales y espacios a utilizar en dichas actividades.
- 2) De ser el caso, y conforme a la disponibilidad presupuestal, **“EL OPLE VERACRUZ”** coadyuvará con **“LA COMISIÓN”** en la generación de

materiales informativos o de difusión relativos a los temas especificados en la Cláusula Primera del presente instrumento, mismos que no podrán generar dividendos económicos para **“LAS PARTES”**.

TERCERA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.

“LAS PARTES” designan como responsables de supervisar la ejecución del presente Convenio Específico a las siguientes personas servidoras públicas: por **“EL OPLE VERACRUZ”**, al Secretario Técnico de la Comisión de Seguimiento al SPEN y Titular de la UTCFD; y por **“LA COMISIÓN”**, al Titular de la Secretaría Ejecutiva y Unidad para la Igualdad de Género; quienes deberán observar lo siguiente:

- a) Las y los funcionarios responsables de la supervisión deberán establecer comunicación permanente y realizar todas aquellas tareas conjuntas que sean necesarias para el debido cumplimiento del presente Convenio Específico, para lo cual se podrán auxiliar del personal que sea necesario para ello.
- b) Las funcionarias, funcionarios y demás servidoras y servidores públicos de **“LAS PARTES”**, deberán facilitar y proporcionar a las y los responsables, todos los apoyos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

CUARTA. DURACIÓN O VIGENCIA.

El presente Convenio Específico surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y su vigencia seguirá la suerte del tiempo establecido en el Convenio General de Colaboración Institucional firmado entre las partes, esto es, hasta el 28 de enero del año 2026, siguiendo las mismas especificaciones previstas en él.

QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio podrá darse por terminado mediante aviso por escrito entre **“LAS PARTES”**, comunicando la decisión de darlo por concluido, por lo menos con treinta días hábiles de anticipación; sin embargo, **“LAS PARTES”** se comprometen a que las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la comunicación y que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo, se ejecutarán hasta su total conclusión.

SEXTA. DE LAS MEJORAS.

Derivado de la evolución de los procesos democráticos, así como de los propios procedimientos, se establece que, en caso de que por reformas legales o por necesidades propias de cada una de **“LAS PARTES”** se lleven a cabo actualizaciones en los temas objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** se comprometen a establecer por escrito los nuevos compromisos, tramos de responsabilidad y acciones que deban implementarse para su armonización con el presente Convenio Específico, para lo cual cada una de ellas se ajustará a su capacidad presupuestal y administrativa, en el marco de lo establecido por el Convenio General de Colaboración que celebraron el 13 de julio de 2023.

SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Para la interpretación y cumplimiento de este Convenio Específico de colaboración, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a resolverlo de común acuerdo, privilegiando el interés público.

El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de la ejecución, interpretación y cumplimiento de sus términos será resuelto



de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, reconociendo que en la conformación de este convenio específico no existe dolo, mala fe, error ni vicio alguno que pudiera producir su nulidad.

Leído el presente Convenio, **“LAS PARTES”** debidamente enteradas de su contenido, valor, alcance y consecuencias legales, lo suscriben y firman por duplicado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

POR “LA COMISIÓN”

POR “EL OPLEV”

DRA. NAMIKO MATZUMOTO
BENÍTEZ
PRESIDENTA

DRA. MARISOL ALICIA DELGADILLO
MORALES
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. LUIS FERNANDO REYES
ROCHA
SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS DE HONOR

CONSEJERA Y CONSEJEROS ELECTORALES DE “EL OPLE VERACRUZ”, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL

MTRA. MARÍA DE LOURDES FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

DR. ROBERTO LÓPEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

MTRO. FERNANDO GARCÍA RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

La presente hoja que contiene las firmas que anteceden, forma parte del “CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, RELATIVO AL DISEÑO DE ACCIONES DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL RESPETO A LA CULTURA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES, PARIDAD DE GÉNERO, IGUALDAD SUSTANTIVA Y PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO, QUE CELEBRAN EL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE VERACRUZ”; de fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, el cual consta de 11 fojas.